

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 69/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100033612.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100033612, en la que se requiere:

"Copia digital de las recomendaciones o borrador de recomendaciones de manejo para el sitio Cabo Pulmo, elaboradas por María Rivera y otros, derivadas de la misión conjunta de asesoramiento de la Convención Ramsar- y Unesco-luch celebrada en 2011". (Copia Textual)

2. Con misma fecha, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia, a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, quien es la unidad administrativa competente, para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número DGDIP/696/12, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, signado por la C. Mariana Bellot Rojas, Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, emitió respuesta a la solicitud de referencia, en el que señala lo siguiente:

"...De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar que los miembros representantes del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y de la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (Ramsar) que asistieron a la Misión Conjunta de Asesoramiento al Parque Nacional Cabo Pulmo, B.C.S. en el mes de Noviembre de 2011, a la fecha del presente oficio la CONANP no ha recibido el informe oficial por parte de dichos organismos internacionales." (Copia Textual)

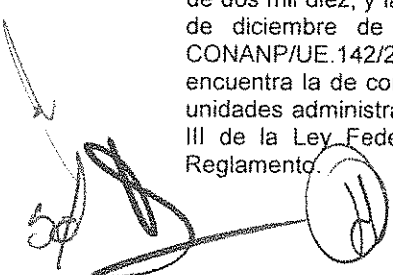
4. Con fecha tres de diciembre del presente año, la Unidad de Enlace, hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SISI INFOMEX), el oficio de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.142/2012, de fecha doce de diciembre de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día catorce de diciembre de dos mil doce, a las once horas, en la Sala Tucán, ubicada en el 2º piso, ala norte, de las calles Camino al Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en México, D.F., C.P. 14210.

6.- El catorce de diciembre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.I.12.65, que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.142/2012, de fecha doce de diciembre de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.



II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establezca que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

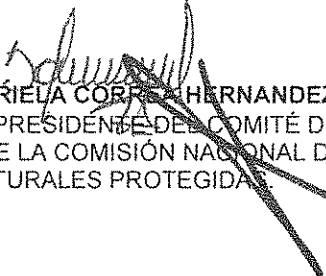
V. Que el Comité de Información en la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2012, de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, aprobó y confirmó la respuesta de inexistencia de la información contenida en el oficio número DGDIP/696/12, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, signado por la C. Mariana Bellot Rojas, Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, a la solicitud de información 1615100033612, mediante el acuerdo CI.CONANP.I.12.65., por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

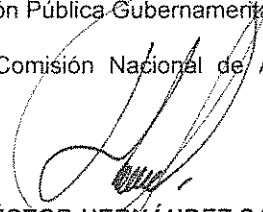
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100033612.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el catorce de diciembre de dos mil doce.


LIC. SOFIA GABRIELA CORRALES HERNANDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.